No. 4146.010.26.1.1730.2024

FUNDACION ESCUELA IBEROAMERICANA DE INNOVACION POLITICA Y SOCIAL-INNOPOLITICA
Dirección: CR 39 A 5 E 80
Teléfono: 3014511407

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. 4161.010.32.1.1711.2024

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 04 de octubre de 2024 con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4161.010.32.1.1711.2024 ha sido aceptada por parte de Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Bienestar Social ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: Prestar el servicio de apoyo logístico para las actividades de las Mesas Territoriales de Mujeres y la Mesa Municipal de Mujeres de Cali, en el marco del proyecto BP-26005431: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE EMPODERAMIENTO POLÍTICO Y SOCIAL DE LAS MUJERES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No 4161.010.32.1.1711.2024 y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	FUNDACION ESCUELA IBEROAMERICANA DE INNOVACION POLITICA Y SOCIAL-INNOPOLITICA.	NIT:	901431096-4
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE:	MARTHA LUCIA MURILLO MURILLO	C.C.	29142931 Expedida en Andalucía Valle
DIRECCIÓN:	CR 39 A 5 E 80	Tel:	3014511407

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**Número:** 3500221836 **Fecha de Expedición:** 25 de septiembre de 2024 **Fecha de vencimiento:** 31 de diciembre de 2024 **Valor:** CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($129.084.333) **Compromiso que respalda:** 4146/1.3.2.3.01.107/2.3.2.02.02.009/610200200002/BP260054311010116
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($129.084.333) incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.
FORMA DE PAGO	El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Se cancelará por el sistema de precios unitarios, de la siguiente forma: a través de actas parciales, dependiendo de la cantidad ejecutada de los ítems desarrollados, previa presentación de cuenta de cobro y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. El contratista deberá presentar informes técnicos y financieros junto con los respectivos soportes antes de cada desembolso, que deben ser revisados por el supervisor del contrato quien avalará el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones del contratista. Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar: - Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), modificado por el artículo 40 de la ley 223 de 1995, por el artículo 64 de la ley 788 de 2002 y el artículo 45 de la ley 962 de 2005. De igual forma debe indicar el número del contrato objeto de pago. - Certificación del cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. - Certificación de recibo a entera satisfacción del cumplimiento de las obligaciones del arrendador que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato. Las situaciones acaecidas de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. El arrendador debe manifestar la aceptación expresa a la forma de pago

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	establecida por la Entidad. Los desembolsos se harán de acuerdo con la disponibilidad de recursos en la Tesorería, a los treinta (30) días calendario contados desde la fecha en que se recepcionan en dicha subdirección la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, previa certificación del supervisor de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción y de acuerdo al PAC. Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención. El Distrito de Santiago de Cali, realiza los siguientes descuentos por concepto de Impuestos y Contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el contratista. ● PRODESARROLLO 3.5% ● PROUNIVALLE 2.0% ● PROHOSPITALES 1.0% ● PROUNIPACIFICO 0.5% ● PRO ADULTO MAYOR 2.0% ● PRO-DEPORTE 2.0% ● RETEFUENTE 3.5% ● RETEICA 10*1000 ● IVA 19% (Persona Jurídica) Los demás impuestos como IVA, Retefuente y Reteica serán aplicados, de acuerdo con la personería jurídica que oferte la necesidad. Lo anterior sin perjuicio de que la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre del 2024 y/o hasta agotar el valor del contrato, lo que primero ocurra, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio.
GARANTÍAS	

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor total del contrato.
Calidad del Servicio	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor total del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el término de un (1) año contado a partir del vencimiento del amparo de cumplimiento.	10% del valor total del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	El 5% del valor del contrato

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS	En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales. En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato la El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el contrato. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en el inciso 2 artículo 41 de la ley 80 de 1993 y firma de la correspondiente acta de inicio.

Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de octubre del año 2024.

Cordialmente,

FLAVIO CARABALÍ ERAZO
Secretario de Despacho (E)

Proyectó: Gabriel Gómez García - Contratista
Revisó: Steffany Lizzette Escobar Rincón - Subsecretaria de Equidad de Género
Carlos Alberto Herrera Sarria – Contratista
Reviso: María Teresa Rodríguez Zúñiga - Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.